

por los Medios. Glorioso Príncipe de España, no discurriendo  
efecto mas V. M. de mayor Beneficio para esta Ciudad.  
Don Alonso, que el Rey lo ha de dar, que aya mill R. de  
apliquen & mas aumento de sueldo su sueldo de  
seis mill ciento y quatro R. que para  
el tiene con permiso del Consejo aplicados, acuerda esta  
C. M. que en el Rey apoderado se le permita manifestar  
de su nombre tener consistentes y de por sí de los que  
venta mill R. de la Colección de la para ser se apli-  
quen y aumenten para el referido Príncipe que en su  
conformidad desde luego a los Príncipes mas Comodamente  
conforme pueda hacer empleo de franco y abaratar a su  
Comun en San Pedro como hasta aqui lo ha efectuado de  
Caudal y anterior mense a serido tiene destinado y  
signado a este fin & ser de su tiempo en que puede  
lograr en dicho empleo la mayor conveniencia sin la  
dila<sup>n</sup> de esperar para hacerlo al punto a causa de que  
siendo en la Junta de esta C. M. de San Pedro de Murcia  
mas temprana la fecha de como esta día para el  
mencionado efecto mas quando es mas que mediana  
y que para el efecto de lo. P. de su era su  
no Corecheros disponer las Censas de las de  
lo que espera esta C. M. de la Gran Justicia y el Consejo  
y lo que le es a adho apoderado de su de  
La C. M. Disp. que en adelante a que el Príncipe  
por quinquenal de San Pedro de Murcia que como se ha  
puerto que

en su  
D. M. L.

